



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN TEECH/RAP/164/2021

ACTORES: Carlos Balcázar López y Marco Polo Corvaia Gutiérrez, en calidad de Representantes Propietarios de los Partidos Partido Popular Chiapaneco y Nueva Alianza Chiapas, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Permanente del Congreso del Estado Chiapas y/o Congreso del Estado de Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinte de octubre de dos mil veintiuno**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **16:15 dieciséis horas con quince minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe**.

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/164/2021

El veinte de octubre de dos mil veintiuno, el suscrito **Marcos Inocencio Martínez Alcázar**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, del estado procesal en que se encuentra el presente expediente, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de octubre de dos mil veintiuno.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Vista la cuenta que antecede con el estado procesal en que se encuentra el presente expediente; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor acuerda:

PRIMERO. Se tiene como actores de este Recurso de Apelación a Carlos Balcázar López y Marco Polo Corvaia Gutiérrez, en su calidad de Representantes Propietarios de los Partidos Políticos Popular Chiapaneco y Nueva Alianza Chiapas, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

Además, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el correo electrónico corvaia40@gmail.com, y en casos emergentes las oficinas de la representación de los partidos impugnantes, ubicadas en las instalaciones del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Téngase por señalada como autoridad responsable a la **Comisión Permanente del Congreso del Estado Chiapas y/o Congreso del Estado de Chiapas**, con domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico asuntosjuridicos@congresochiapas.gob.mx; en casos emergentes, el ubicado en Primera Sur Oriente S/N, entre Calle Central y Primera Oriente de esta Ciudad Capital; y como autorizados para los mismos efectos a los licenciados Lidia Elizabeth Sosa Márquez, Josefa Corzo Fernández, Rosario Castellanos López, Jorge Raúl Ordoñez Ochoa, Manuel Lair Aguilar Gómez, Lucina Armida Nanguyasmú Alegría, Cristóbal Efrén Reyes González y Gustavo Fernández García.

TERCERO. Se tiene como acto impugnado el acta #16 punto número 2 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas, de fecha 30 de septiembre del 2021, por la cual propone y aprueba la designación de los consejos municipales de los municipios Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa del 01 de octubre del 2021, al 30 de septiembre del 2024.

CUARTO En términos del Informe Circunstanciado y de la certificación de nueve de octubre¹ del presente año emitida por la autoridad responsable, se hace constar que **no compareció** persona alguna con el carácter de tercero interesado.

QUINTO. Se **admite** la demanda al advertirse que reúne los requisitos constitucionales y legales de procedencia, y que no se actualiza de manera notoria y evidente alguna de las causales de improcedencia, en los términos de los artículos 17, numeral 1; 32 y 33, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

SEXTO. Se **admiten** como pruebas las ofrecidas por las partes:

Parte actora	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Copia simple a color de la constancia que acredita a Carlos Balcázar López, como Representante Propietario del Partido Popular Chiapaneco ante el Consejo General del IEPC, Chiapas. ➤ Presuncional en su doble aspecto Legal y Humana.
Autoridad responsable	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constancias de tramitación del medio de impugnación. ➤ Copia certificada del nombramiento de la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veinte. ➤ Copias de la escritura número (3,684) tres mil seiscientos ochenta y cuatro, volumen número cuarenta y cuatro, suscrito por el notario público número (155) ciento cincuenta y cinco, Jorge Javier Culebro Damas. ➤ Copia certificada del acta número 16. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISION PERMANENTE QUE FIGURA DURANTE EL SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CELEBRADA POR LA COMISION PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS. ➤ Copia simple del oficio número TEECH/ACT-SIVA/279/2021, de fecha ocho de octubre 2021. ➤ Copia simple del acuerdo de fecha ocho de octubre del dos mil veintiuno, del expediente TEECH/JDC/366/2021 y sus acumulados TEECH/JDC/377/2021.

Mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

SÉPTIMO. Pruebas no ofrecidas o aportadas pero sí presentadas. En lo concerniente a la presentación de pruebas que la parte actora adjunta a su medio de impugnación como son las copias simples de las copias certificadas de la sentencia del expediente TEECH/JIN-M/027/2021, de fecha diecisiete de julio del dos mil

¹ Visible en la foja 131



veintiuno y las copias simples de las copias certificadas de la sentencia del expediente TEECH/JIN-M/044/2021 y sus acumulados, de fecha veinticuatro de julio del dos mil veintiuno, **se desechan**.

Esto porque, si bien se encuentran referenciadas o identificadas como recibidas en el formato de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, al rendirse el informe circunstanciado suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Chiapas, estas no fueron aportadas u ofrecidas por la parte actora en su escrito de demanda, en consecuencia, al no señalar de forma concreta lo que se pretende acreditar con dichas probanzas, tal omisión trae como consecuencia que no puedan admitirse.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 32, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la presentación de la demanda dentro del plazo señalado para la interposición del medio de impugnación es el momento procesal oportuno para ofrecer y aportar las pruebas, de ahí que incumplir con este requisito de la demanda, trae como consecuencia la no admisión de las mismas.

Notifíquese personalmente a la parte actora por correo electrónico autorizado; y por **estrados físicos y electrónicos** a los demás interesados y público en general, en términos de los artículos 18, 20, 21, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase**.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe.

SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



Secretario de Estudio y Cuenta

Marcos Inocencio Martínez Alcázar

Handwritten signature or initials, possibly "R. S.", enclosed in a faint oval outline.